



DERECHO Y SALUD

DRET I SALUT

ZUZENBIDEA ETA OSASUNA

DEREITO E SAÚDE

Publicación Oficial
de la Asociación
Juristas de la Salud

Volumen 18, Número 2. Julio-Diciembre 2009

ESTUDIOS

- El consentimiento informado del paciente menor de edad. Problemas derivados de un reconocimiento de su capacidad de obrar con distintas intensidades.
Josefa Cantero Martínez 1
- El derecho a la asistencia sanitaria transfronteriza.
Elsa Marina Álvarez González 21
- La protección del derecho a la salud de los inmigrantes en Cataluña: políticas de actuación y recursos de la administración sanitaria.
Mónica Arbeláez Rudas 33

COMUNICACIONES

- Regulación jurídica de la relación laboral de especialistas en ciencias de la salud.
Pilar Palomino Saurina 47
- El consentimiento a la donación de órganos: profesionales sanitarios, pacientes y familiares.
Belén Trigo García
Mercedes Gallas Torreira
Amalia Puga Martínez 59
- Legislación. 69
- Jurisprudencia e informes. 79
- Bases del Premio DERECHO Y SALUD 2010 97
- Normas de publicación. 99
- Solicitud de suscripción a la revista Derecho y Salud 101
- Solicitud de asociación. 102



DERECHO Y SALUD

DRET I SALUT

ZUZENBIDEA ETA OSASUNA

DEREITO E SAÚDE

Publicación Oficial
de la Asociación
Juristas de la Salud

Volumen 18, Número 2. Julio-Diciembre 2009

ESTUDIOS

- El consentimiento informado del paciente menor de edad. Problemas derivados de un reconocimiento de su capacidad de obrar con distintas intensidades.
Josefa Cantero Martínez 1
- El derecho a la asistencia sanitaria transfronteriza.
Elsa Marina Álvarez González 21
- La protección del derecho a la salud de los inmigrantes en Cataluña: políticas de actuación y recursos de la administración sanitaria.
Mónica Arbeláez Rudas 33

COMUNICACIONES

- Regulación jurídica de la relación laboral de especialistas en ciencias de la salud.
Pilar Palomino Saurina 47
- El consentimiento a la donación de órganos: profesionales sanitarios, pacientes y familiares.
Belén Trigo García
Mercedes Gallas Torreira
Amalia Puga Martínez 59
- Legislación. 69
- Jurisprudencia e informes. 79
- Bases del Premio DERECHO Y SALUD 2010 97
- Normas de publicación. 99
- Solicitud de suscripción a la revista Derecho y Salud 101
- Solicitud de asociación. 102

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE MENOR DE EDAD. PROBLEMAS DERIVADOS DE UN RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE OBRAR CON DISTINTAS INTENSIDADES

Josefa Cantero Martínez
Profesora Titular de Derecho Administrativo.
Universidad de Castilla-La Mancha.
[*Josefa.Cantero@uclm.es*](mailto:Josefa.Cantero@uclm.es)

1. PLANTEAMIENTO INTRODUCTO- RIO: LAS EDADES DEL MENOR.

El previo consentimiento del paciente a cualquier actuación médica constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento sanitario, tal como se recoge expresamente en el artículo 2 de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. Sólo se pueden llevar a cabo intervenciones médicas sobre el cuerpo del paciente después de que éste haya sido previamente informado de la finalidad que persigue dicha intervención e ilustrado sobre las ventajas, riesgos, consecuencias e inconvenientes de la misma. Únicamente si existe este conocimiento previo, el paciente puede libremente elegir y expresar su consentimiento al respecto.

Evidentemente, este derecho a la elección o al consentimiento informado presupone que el paciente reúne unas determinadas habilidades y facultades que le permiten comprender el significado y alcance de sus actos, que posee determinadas aptitudes de comprensión y discernimiento. Por ello, cuando estas facultades para comprender y consentir no existen o están disminuidas, como sucede con los menores, nuestro ordenamiento exige que esa merma sea suplida por los padres o tutores del menor. Pues bien, en este trabajo me propongo analizar una concreta vertiente de la capacidad de obrar del paciente menor de edad, esto es, su facultad o aptitud para ejercitar algunos de los derechos sanitarios de que es titular. Me centraré únicamente en la cuestión relativa a su capacidad para la adopción de decisiones que afectan a su salud, esto es, en el régimen del denominado consentimiento informado.

